

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año.	80 rs.
Por seis meses.	40
Por tres idem.	24



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año.	100 rs.
Por seis meses.	60
Por tres idem.	34

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUM. 67.

Por el Ministerio de la Gobernacion se ha comunicado á este Gobierno de provincia, con fecha 30 de Abril último, la Real orden siguiente.

«La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se practiquen las indagaciones oportunas para inquirir el paradero de D. Pedro Sartorius, empleado que fué en el ramo de correos de la Isla de Cuba, y que en el caso de residir en esa provincia disponga V. S. se le notifique la obligacion en que se halla de prestar la correspondiente fianza para responder á los cargos que contra él pueden aparecer en las cuentas de su administracion. Del resultado de las investigaciones dará V. S. cuenta á este Ministerio, manifestando al propio tiempo si el interesado posee algunos bienes en esa provincia.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial, encargando á los Sres. Alcaldes constitucionales practiquen las diligencias oportunas para averiguar el paradero del expresado D. Pedro Sartorius, y en el caso de ser habido lo manifestarán á este Gobierno, expresando si tienen noticia de que posea bienes en esta provincia, para en su vista poder dar cumplimiento á la precedente Real orden. Santander 10 de Mayo de 1856.—Felix de Aguirre.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de la Gobernacion.

Administracion.

Remitido al Tribunal Supremo Contencioso-administrativo el expediente sobre autorizacion para procesar á D. Gerónimo Garcia de la Foz y á D. Gerónimo Laso Mogrovejo, ha consultado lo siguiente:

«Este Tribunal ha examinado el expediente original y el testimonio que respectivamente han remitido el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia del partido de Potes, á fin de que se decida si es ó no indispensable la autorizacion para procesar á D. Gerónimo Garcia de la Foz, Secretario del Ayuntamiento de Cillorigo en el año 1853, y á D. Fermin Laso Mogrovejo, Secretario del Ayuntamiento de Camaleño en la misma época; de cuyo expediente y testimonio resulta:

Que en el citado año de 1853 se presentaron al Alcalde de la villa de Potes, Anselmo Villanueva, Mateo Puertas, y Mariano Parodia, reclamando su inclusion en las listas electorales para cargos municipales, y acompañando como comprobantes de su derecho unas papeletas de pago de contribucion inmueble correspondientes al Ayuntamiento de Cillorigo.

Noticioso de ello el Alcalde de este último pueblo, ofició al que lo era de la villa de Potes manifestándole, que por haberle parecido exageradas las cuotas que se marcaban en dichas papeletas, las habia confrontado con las listas y habia observado que en efecto eran mayores que las que se designaban en estas, añadiendo que la circunstancia de llevar el sello del Ayuntamiento no tendria otra significacion que la de un abuso hecho de él por la persona que lo custodiaba en su poder.

A las primeras diligencias practicadas por el juzgado ordinario para el esclarecimiento de los hechos, se dirigió el procedimiento por delito de falsificacion contra D. Gerónimo Garcia de la Foz, Secretario del Ayuntamiento de Cillorigo, á quien, tanto aquel año como los anteriores, habia confiado la guarda del sello y su uso en varias ocasiones y en diferentes documentos, y contra D. Fermin Laso Mogrovejo, Secretario del Ayuntamiento de Camaleño, y D. Felipe Herrero, recaudador de contribuciones, de quienes parecia ser la letra con que estaban escritas las referidas papeletas.

En este estado, el Juez de primera instancia pasó

una comunicacion al Gobernador de la provincia de Santander haciéndole presente, que en atencion á que D. Gerónimo Garcia de la Foz y D. Fermin Laso Mogrovejo, que aparecian coautores del delito que se perseguía, lo habian cometido fuera de las funciones administrativas anejas al cargo de que se hallaban investidos, habia considerado innecesaria la autorizacion para sujetarlos al proceso criminal que se les seguia, en cuyo sentido habia dictado una providencia, que confirmó la Audiencia territorial de Burgos.

El Gobernador de la provincia de Santander, despues de haber consultado el dictámen del Consejo provincial, sostuvo que era indispensable su autorizacion, fundándose en que los hechos que se atribuían á dichas personas habrán sido cometidos en el desempeño de funciones administrativas, y como consecuencia del cargo que desempeñaban.

En virtud de lo expuesto:

Visto el art. 4.º, párrafo 8.º de la ley de 2 de Abril de 1845, segun el cual tienen los Gobernadores de provincia la facultad de conceder ó negar, con arreglo á las leyes ó instrucciones, la autorizacion para procesar á los empleados dependientes de su autoridad por hechos relativos al ejercicio de sus funciones:

Visto el art. 1.º del Real decreto de 27 de Marzo de 1850, que establece que cuando hubiere de formarse causa á un empleado ó cuerpo dependiente de la autoridad del Gobernador de provincia, por algun hecho relativo al ejercicio de sus funciones ad-

ministrativas, no podrá el Juez dirigir las actuaciones inmediatamente sobre el encausado de ninguna manera que le caracterice de presunto reo sin la autorizacion que requiere la disposicion anterior.

Visto el art. 7.º del propio Real decreto en el que se consigna que si el delito cometido por las personas comprendidas en el artículo precedente no fuere relativo al ejercicio de funciones administrativas, puede el Juez proceder libremente á todo lo que en justicia haya lugar, dando el correspondiente aviso al Gobernador:

Considerando que D. Gerónimo Garcia de la Foz, si puso el sello del Ayuntamiento de Cillorigo en las papeletas de cobranza de contribucion que han motivado el procedimiento, lo hizo en el ejercicio de funciones administrativas:

Considerando que no concurre igual circunstancia en D. Fermin Laso Mogrovejo, puesto que en el acto que se le imputa de haber escrito dos de las citadas papeletas, era completamente ajeno á su cargo de Secretario del Ayuntamiento de Camaleño,

El Tribunal opina puede V. E. consultar á S. M. que se declare necesaria la autorizacion respecto de D. Gerónimo Garcia de la Foz, é innecesaria respecto de D. Fermin Laso Mogrovejo.»

Y habiéndose dignado la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el Tribunal, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1856.—Escosura.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

HACIENDA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 5 de Marzo último, se insertan á continuacion las nóminas de las clases pasivas que perciben sus haberes en la Tesoreria de esta provincia, correspondientes á dicho mes. Santander 30 de Abril de 1856.—El Gobernador, Felix de Aguirre.

**CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

**PENSIONES REMUNERATORIAS
DE TODAS CLASES.**

Nómina de los haberes que han correspondido á los individuos de dicha clase por la 5.ª paga del corriente año que se satisface con arreglo á la distribucion de fondos del mes de Marzo último.

	REALES VELLON.		
	Integro.	Descuento.	Líquido.
Doña Agustina Barrenechea Larrañaga, viuda de D. Andrés Martinez, Nacional que fué de Santander, con 3 rs. diarios, por Real orden de 2 de Enero de 1835	93	11 16	81 84
Doña Claudia Bárcena Sanchez, huérfana de D. Leoncio, Coronel que fué de ejército, con 2,200 rs. anuales, por Real orden 7 de Mayo de 1838, rehabilitada por la Junta de Clases pasivas en 19 de Setiembre de 1855.	183 55	22	161 33
Doña Josefa Bárcena Sanchez, hermana de D. Leoncio, Coronel que fué de ejército, con 2,200 rs. anuales, por Real orden 7 de Mayo de 1838, rehabilitada por la Junta de Clases pasivas en 19 de Setiembre de 1855.	183 55	22	161 33
Doña Bárbara Bárcena Sanchez, huérfana de D. Leoncio, Coronel que fué de ejército, con 2,200 rs. anuales, por Real orden 7 de Mayo de 1838, rehabilitada por la Junta de Clases pasivas en 19 de Setiembre de 1855.	183 55	22	161 33
Doña Nicolasa Colina Baquida, viuda de D. Pedro Unzari, Nacional que fué de Castro-Urdiales, con 1 y medio reales diarios, por Real orden 1.º de Febrero de 1844	46 50	5 58	40 92
Doña Antonia Cerra y Sainz, viuda y madre pobre de D. Antonio Gamboa, Carabinero que fué de la 9.ª Comandancia, con 1 y medio reales diarios, por Real orden 1.º de Julio de 1847	46 50	5 58	40 92

REALES VELLON.

	Integro.	Descuento.	Líquido.
D. José Antonio Campo y Rasines, padre de D. Ricardo, Subteniente que fué de ejército con 1,600 rs. anuales, por Real orden 15 de Marzo de 1844 y Orden de la Junta de Clases pasivas en 16 de Mayo de 1855.	153 53	16	117 35
Doña María Diaz Velez, madre pobre de D. Dionisio Velez, Soldado que fué de la Guardia Real, con 1 y medio reales diarios, por Real orden 1.º de Julio de 1847.....	46 50	5 58	40 92
Doña Juana Fernandez Casa, viuda de D. Juan Uriarte, Nacional que fué del provincial de Laredo, con 1 y medio reales diarios, por Real orden 20 de Agosto de 1842.....	46 50	5 18	40 92
Doña Atanasia Fernandez Ortiz, viuda de D. Agustin Ayala, Soldado que fué de Cazadores de Vizcaya con 2 reales diarios, por Real orden 3 de Julio de 1853.....	62	7 44	54 56
Doña Josefa Gutierrez Diego, viuda de D. Manuel Sainz Barranchea, Soldado que fué del provincial de Laredo con 1 y medio reales diarios, por Real orden 3 de Julio de 1853.....	46 50	5 58	40 92
Doña Ramona Gutierrez Martinez, viuda de D. José Garcia, Nacional que fué del Valle de Soba, con 3 rs. diarios, por Real orden 8 de Enero de 1835.....	95	11 16	81 84
Doña Maria Gonzalez Cuevas, viuda de D. Manuel de las Cuevas, Nacional que fué del Valle de Iguña, con 2 y medio reales diarios, por Real orden 20 de Noviembre de 1855.....	77 50	9 30	68 20
Doña Rafaela Garcia Rasilla, viuda y madre pobre de D. Bernardo Diaz, Sargento que fué de ejército con 3 reales diarios, por Real orden 20 de Mayo de 1847.....	95	11 16	81 84
Doña María Garcia Fernandez, madre pobre de D. Joaquin, Sargento que fué del Regimiento del Rey con 3 reales diarios, por Real orden 1.º de Abril de 1847.....	95	11 16	81 84
Doña Josefa Llaguno Penuri, viuda de D. Dionisio Carredano, Marino que fué, muerto en el Sitio de Bilbao, con 68 rs. al mes, por Real orden 3 de Abril de 1847, rehabilitada por la Junta de Clases pasivas en 19 de Setiembre de 1855.....	68	8 16	59 84
Doña Emilia Murga Echavarria, viuda de D. Gregorio del Collado, Comandante que fué de Nacionales de Castro-Urdiales, con 3,300 reales anuales, por Real orden 19 de Febrero de 1836.....	275	33	242
Doña Alejandra Munigorri Diego, madre y hermanas de D. Blas, Nacional que fué de Bilbao, con 1 y medio reales diarios, por Real orden 19 de Diciembre de 1858.....	136 50	16 38	120 12
D. Francisco Noriega Fernandez, padre pobre de D. José, Soldado, con 3 rs. diarios, por Real orden 15 de Enero de 1848.....	95	11 16	81 84
Doña Jacinta Ortiz y Ortiz, viuda de D. Valentin Bringas, Nacional que fué del Valle de Soba, con 3 rs. diarios, por Real orden 8 de Enero de 1855.....	95	11 16	81 84
Doña Maria Ortiz y Ortiz, viuda de D. Joaquin Garcia, Nacional que fué del Valle de Soba, con 3 rs. diarios, por Real orden 8 de Enero de 1855.....	95	11 16	81 84
Doña Ignacia Ortiz Morlote, viuda de D. Cipriano Muñoz, Guardia Nacional de esta ciudad, con 2 rs. diarios, por orden de la Junta de Clases pasivas de 20 de Diciembre de 1855.....	62	7 44	54 56
Doña Francisca Perez Gomez, viuda de D. José Ruiz, Nacional que fué del Valle de Guriezo, con 2 y medio reales diarios, por Real orden 3 de Noviembre de 1855.....	77 50	9 30	68 20
D. Leon Rivero Martinez, Cantero que fué de las obras de fortificación de Castro-Urdiales, imposibilitado en las mismas, con 4 rs. diarios, por Real orden 15 de Diciembre de 1850.....	124	14 88	109 12
Doña Rosa Revilla Avellano, viuda de D. Juan de la Vega, Soldado que fué del provincial de Laredo, con 1 y medio reales diarios, por Real orden 15 de Diciembre de 1850.....	46 50	5 58	40 92
Doña Eugenia Setien y Gil, huérfana de D. Ramon, Guia que fué de las tropas del ejército, con 3 rs. diarios, por Real orden 15 de Abril de 1840, ratificada por la Junta de Clases pasivas fecha 16 de Febrero 1856.....	95	11 16	81 84
Doña Matilde Salinas Campo, viuda de D. Tomás Mones, Capitan de artillería, con 4,000 rs. anuales, por Real orden 15 de Julio de 1855....	553 55	40	293 55

Doña Luisa Santo Casalis, viuda de D. Ignacio Sierra, Subteniente que fué de ejército, con 1,600 rs. anuales, por Real orden 5 de Junio de 1856.....
 Doña Matea Torre Collado, viuda de D. Julian Ruiz, Guia que fué de las tropas del ejército, con 2 y medio reales diarios, por Real orden 15 de Diciembre de 1855.....
 Doña Antonia M.ª Velarde Santillan, hermana de D. Pedro, Capitan que fué de artilleria, con 6,000 rs. anuales, por Real orden 10 de Abril de 1814.....

REALES VELLON.					
Integro.		Descuento.		Líquido.	
153	33	16		117	33
77	50	9	30	68	20
500		60		440	
5632	98	435	96	5197	2

Importa esta nómina los tres mil seiscientos treinta y dos reales noventa y ocho céntimos. Santander 31 de Marzo de 1856.—V.º B.º—De Obregon.—El Oficial encargado, Juan de Guevara.

DEMOSTRACION DE LAS BAJAS.

Se deducen de esta nómina las cantidades que se expresan á continuación, cuya operacion se efectúa en virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Instruccion de 5 de Julio de 1853.

Doña Alejandra Munagorri Diego, madre y huérfanos de D. Blas, Nacional que fué de Bilbao, con 1 y medio reales diarios, por no haber justificado en 3 meses.....

REALES VELLON.					
Integro.		Descuento.		Líquido.	
156	50	16	38	120	12
5632	98	435	96	5197	2
156	50	16	38	120	12
3496	48	419	58	3076	90

RESUMEN.

Importa esta Nómina.....
 Id. las bajas.....
 TOTAL.....

De cuya cantidad de tres mil cuatrocientos noventa y seis reales cuarenta y ocho céntimos, se expide libramiento á favor del Sr. Tesorero de Hacienda pública de esta provincia, en virtud de lo dispuesto en la precitada instruccion. Santander 15 de Abril de 1856.—Tomé razon.—De Obregon.—El Oficial encargado, Juan de Guevara.

Seccion de Justicia.

D. Vicente Llopi y Bernal, Juez de primera instancia de este partido de Entrambas-aguas.

Por el presente, primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Pedro Gutierrez de Villegas, natural que se dice ser del pueblo de Selaya, para que dentro de los nueve dias siguientes al de la insercion de este en el Boletin oficial, comparezca personalmente á disposicion de este Juzgado, para responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal pendiente en el mismo por el robo causado en la casa de D. José de Orna, el dia 9 de Marzo último; en inteligencia que de no hacerlo así, le parará el perjuicio que haya lugar en justicia. Dado en Entrambas-aguas á 5 de Mayo de 1856.—Vicente Llopi y Bernal.—Por su mandado, José Maria Gándara.

si alguna persona tiene que oponerse á este viaje, lo verifique ante su respectivo Alcalde en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 12 de Mayo de 1856.—Felix de Aguirre.

Del pueblo de Requejo, Ayuntamiento de Enmedio, ha desaparecido una potra de las señas siguientes: edad tres años, alzada no cubre la marca, color de castaño claro, la cola un poco recortada, estrella en la frente y herrada de las manos. La persona que la haya recogido se servirá avisar á D. Pedro Garcia del Barrio, vecino de Requejo, quien abonará los gastos que se hayan originado.

ANUNCIO UTILISIMO

A MAESTROS Y DISCIPULOS.

En la Escuela gratuita de Santander está á la venta una coleccion de catecismos, que contienen en un solo tomo en 8º de 144 páginas el Astete y Fleuri, de un tipo inteligible, á precio de 2 rs. ejemplar, y tomando por docenas se dará uno gratis. En él pueden estudiar los niños la Religion y Moral, formando una seccion de lectura, que turne con el Naharro, por cuyo medio conseguirán economías, progresos y facilidad completa.

ANUNCIOS.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

D. Angel Sainz Pardo, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Puente-Viesgo, para trasladarse á la Isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que